



**ADENDA No. 2**  
**PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS No. 0013- S.S.O.2021.**  
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICO**  
**E INDUSTRIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

La Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño, en uso de sus facultades legales, se dirige a todos los interesados en el proceso de selección de la referencia, a fin de poner en su conocimiento la presente adenda:

**MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA ADENDA:**

Considerando, que durante la etapa de observaciones al proceso, se presentaron solicitudes por parte de los interesados, que una vez analizados por el Comité Asesor de Contratación y emitidas las correspondientes respuestas, motivan la presenta adenda a fin de modificar el contenido de la solicitud simple de ofertas, al siguiente tenor:

**PRIMERO:** Modificar el numeral 9 en su sub numeral 17, “Garantía de seriedad de la oferta”, el cual quedará así:

<b>17.</b>	<b>Garantía de Seriedad de la Oferta.</b>														
	Cada proponente deberá constituir a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Nariño, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td> <td>Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8.</td> </tr> <tr> <td>Amparos</td> <td>Los perjuicios derivados del incumplimiento de ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurado</td> <td>Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.</td> </tr> <tr> <td>Tomador</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado/beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8.	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento de ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.	Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.														
Asegurado/beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8.														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento de ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>														

	<p>Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.</p> <p>Esta garantía la hará efectiva El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:</p> <p>(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</p> <p>(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> <p>(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>a) No se adjunte físicamente.</p>	
--	--	--

**SEGUNDO:** Adicionar a los formatos del proceso el formato de CARTA DE PRESENTACIÓN, mismo que será publicado en documento independiente a la presente adenda para observancia de los oferentes e interesados.

**TERCERO:** Modificar el numeral 9 del pliego de condiciones, en su aparte “Requisitos de Capacidad Técnica”, “Equipo requerido”, el cual quedará así:

**Equipo Requerido:**

El oferente deberá contar, ser propietario y anexar los certificados vigentes del oferente que presenta la propuesta como mínimo de los equipos descritos a continuación. Que cuenta con instrumentos de medición, herramientas y equipamiento de simulación biomédica calibrados y certificados vigentes (No mayor a un año) mediante un patrón superior para la calibración cumpliendo con lo requerido dentro de la Norma NTC ISO 17025.

El Oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal que, en caso que se le adjudique el contrato objeto de esta convocatoria no podrá desarrollar al mismo tiempo los objetos de mantenimiento y calibración de equipos, por seguridad del paciente ya que sería Juez y parte de las actividades desarrolladas, lo anterior como garantía del servicio en beneficio de los pacientes de HUDN.

**Equipos patrones con trazabilidad**

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Fecha de última calibración
1	Simulador de paciente				
2	Analizador de Seguridad eléctrica.				



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



3	Analizador de sistema de electro cirugía.				
4	Analizador de Desfibrilador y marcapasos				
5	Analizador de Incubadoras				
6	Tacómetro Digital				
7	Analizador de flujo de Gases en tiempo, flujo, volumen y presión				
8	Analizador de Rayos X y Tomografía				
11	Simulador de monitor fetal				
12	Patrón para Flujómetros, Reguladores y vacuómetros.				
13	Patrón para análisis de Capnografos				
15	Phantom de ecografía				
16	Radiómetro				
17	Osciloscopio				

Con base al inventario de equipos, se determina que las magnitudes a calibrarse dentro de la acreditación en la norma iso 17025 corresponden a las que se indica en la siguiente tabla y los requisitos de rangos, para lo cual se deberá anexar copia de certificado de acreditación:

**Equipos patrones para variable acreditada**

item	MAGNITUD	Marca	Modelo	Serie	REQUISITO
1	Vacío				Vacuometro patrón -10.8 a 0 psi
2	Presión 1				Manómetro patrón con rango desde 0 a 5,8 psi
3	Presión 2				Manómetro patrón con rango desde 0 a 200 psi
4	Presión 3				Manómetro patrón con rango desde 0 a 4000 psi
5	Temperatura				Termómetro patrón con rangos desde -35 °C hasta 40 °C
6	Temperatura y humeada relativa				Termohigrómetro patrón y cámara caracterizada con rangos: de 30% hasta 70% en humedad relativa, y de 17 °C hasta 28 °C en temperatura
7	Masa instrumento de pesaje 1				juego de masas F1 de 1 g hasta 5 kg
8	Masa instrumento pesaje 2				juego de masas M1 de 1 g hasta 175 kg
9	Masa instrumento de pesaje 3				juego de masas F1 de 1 g a 175 kg
10	Volumen				Balanza con capacidad de 42g y d=0,01mg

Según lo dispuesto en el decreto 2126 de 2015, artículo 2.2.1.7.12.2 son proveedores de servicio de calibración aquellos que estén acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de

reconocimiento (MLA/MRA) para cada magnitud específica en que se requiera u ofrezca su servicio de calibración siendo un requisito presentar el respectivo certificado de acreditación para cada magnitud específica en la que ofrezca calibración para los equipos que midan pesen y cuenten de acuerdo con el inventario de equipos suministrado por el hospital. En caso de que el oferente suscriba un convenio con un proveedor acreditado, deberá anexar el respectivo documento, en el cual el proveedor acreditado se comprometa a la ejecución de las calibraciones de variables acreditadas en las instalaciones del hospital a excepción de los equipos que deban calibrarse en las instalaciones del laboratorio acreditado; para los cuales deberán dejar un back up.

**CUARTO:** Modificar el numeral 11 del pliego de “CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual quedará así:

El oferente deberá presentar la oferta económica que incluya todos los costos directos e indirectos que genere el objeto de esta invitación, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas. Por tanto, es obligación del proponente, cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual en este sentido, no habrá lugar a reclamación alguna frente al Hospital, por la no inclusión de todos los valores correspondientes por parte del proponente.

El factor de selección para seleccionar el futuro contratista de la entidad será el menor precio ofertado que cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos. En caso de que la oferta que ofertó el menor precio, no resulte habilitada, se escogerá la segunda mejor oferta, y así en orden sucesivo.

El valor de la oferta será realizado de manera global por el valor del futuro contrato, a fin de realizar la comparación de propuestas durante el procedimiento de evaluación, de conformidad con el anexo oferta económica.

**NOTA I:** la no presentación de la oferta en la forma exigida será causal de rechazo de las propuestas.

**NOTA II:** Para la determinación de las ofertas incursas en precio artificialmente bajo y su calificación se acudirá a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA III:** En caso de empate se acudirá a los criterios de desempate contenidos en la Ley 2069 de 2020. En caso de persistir el empate luego de aplicados dichos criterios se determinará la oferta ganadora mediante sorteo mediante balotas de acuerdo al procedimiento aleatorio desarrollado por la entidad.

**QUINTO:** Modificar el formato oferta económica, para lo cual los oferentes deberán realizar su oferta en el formato dispuesto por la entidad de manera global, según el documento publicado conjuntamente con la presente adenda.

**SEXTO:** Modificar el Requisito “Experiencia” contenido en el numeral 9 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia de 3 años relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo seis (6) contratos y certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, y certificados total o parcialmente. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto ofertado por el proponente. El Hospital se reserva el derecho de verificar, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia. Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán presentar las certificaciones respectivas, que deberán contener como mínimo, la siguiente información.

1. Nombre de la empresa Contratante.

2. Nombre del Contratista.



3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y las actividades realizadas.
4. Número del Contrato.
5. Objeto del Contrato.
6. Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año).
7. Fecha de expedición de la certificación (día/mes/año)
8. Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente.
9. Cargo y firma de quien expide la certificación.
10. Valor del contrato y de las adiciones si las hubo.

El HOSPITAL podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada bien sea por el oferente o sobre cualquier otra certificación que no sea emanada por el oferente. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

**SÉPTIMO:** Eliminar los literales d), g), e i) del numeral 19 del pliego de condiciones “causales de rechazo”

**OCTAVO:** Modificar el literal h) del numeral 19 del pliego de condiciones “causales de rechazo”, el cual quedará así: “Cuando la propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial”.

**NOVENO:** Eliminar el sub numeral 15 “Declaración expresa no tener embargos”, del numeral 9 del pliego de condiciones, en su aparte de “requisitos de capacidad jurídica”

**DÉCIMO:** Eliminar la nota: “NOTA. Se permitirá máximo el alquiler de dos equipos patrón, para lo cual se deberá suscribir el contrato de arrendamiento”, contenida en el numeral 9 del pliego de condiciones en el aparte “Equipo Requerido”.

**UNDECIMO:** Los demás apartes del pliego de condiciones no modificados mediante la presente adenda conservan su alcance original.

Dada en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

-original firmado-

**NIELSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño

Revisó: Amanda Lucero  
Jefe Oficina Jurídica HUDN

Proyección: Gerson Peña Villota  
Abogado oficina Jurídica HUDN